

SECCIÓN: UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

OFICIO: RSI-00197-2015

ASUNTO: SE NOTIFICA PREVENCIÓN

Victoria, Tamaulipas, a 14 de Diciembre de 2014.

A quien corresponda.

Presente:

Por este conducto, le comunico que en catorce de diciembre del año en curso, recibimos solicitud de información, la cual se registró con el número si-0197-2015; y que requiere lo siguiente:

"sonia :10 de octubre, 2011 a las 7:43 amA mi maidro se le acaba el paro este mes de octubre(el 13), nos han dicho que tenemos que esperar un mes para solicitar la ayuda familair (ya que tenemos una nif1a).Mi pregunta es la siguiente: si tenemos que solicitarla el 13 de noviembre, cuando empezaredamos a cobrar?Y ese mes que queda perdido? es decir, que estamos un mes sin cobrar nada mas el tiempo que tarden en arreglar los papeles en noviembre?No entiendo nada, cada vez nos ponen las cosas mas difedciles"

Por lo que, después de analizar lo anterior, esta Unidad de Información Pública encuentra necesario que sea realizada una aclaración respecto en la información que se desea obtener, ya que este Instituto, ya que la misma es incomprensible respecto a la información que desea conocer.

Le comento lo anterior, ya que el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en vigor, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 43.

1. La solicitud de información pública contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre del ente público al cual se dirige;
- b) **Datos generales del solicitante, si el mismo desea proporcionarlos; Señalamiento preciso de la información o documentos, si estuviera en posibilidad de mencionarlos, que se requieran;**
- d) Domicilio para recibir comunicaciones, así como la información solicitada;
- e) **Dirección electrónica, cuando establezca ese medio para recibir comunicaciones y la información solicitada; y**
- f) Modalidad en la que solicita recibir la información.

2. Si la solicitud no contiene los datos señalados en el párrafo anterior, el ente público **deberá prevenir al solicitante** por escrito en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de su recepción, con objeto de que complete o aclare los datos necesarios, apercibiéndoselo de que si no se atiende la

prevención dentro de los cinco días hábiles posteriores, la solicitud se tendrá por no presentada.

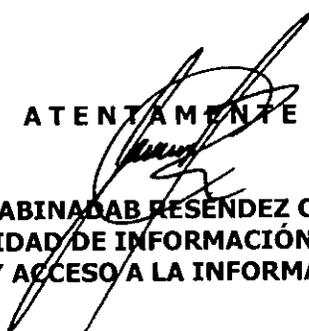
La prevención deberá notificarse al solicitante por correo electrónico o en el domicilio que al efecto haya señalado, en su caso. Si se ha omitido el domicilio, la notificación se hará por estrados" (El énfasis es propio).

De lo anterior encontramos que, toda solicitud de información debe ser clara y precisa respecto a la información o documentos que se desean obtener; ya que de lo contrario, se deberá prevenir al solicitante, para que en un plazo de cinco días hábiles complete o aclare los datos necesarios, con el apercibimiento de que si no se atiende dicha prevención, entonces la solicitud se tendrá por no presentada.

Así mismo, se le solicita cuando mínimo una dirección de correo electrónico a fin de comunicar la respuesta correspondiente.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 43, numeral 1, inciso c), y numeral 2, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, **se le previene para que proporcione dirección electrónica a fin de recibir comunicaciones, o en su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para que aclare y especifique la información que desea conocer**, lo anterior con el propósito de brindarle un mejor servicio y orientación, en la inteligencia de que si no atiende esta prevención dentro de los cinco días hábiles posteriores a aquel en que surta efectos la notificación que por correo electrónico se le formule, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de la materia, la solicitud se tendrá por no presentada.

ATENTAMENTE


LIC. JOSÉ ABINADAB RESENDEZ CONTRERAS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

